RESOLUCIÓN C.A.J. N° 191

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 91/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RENOVA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2014 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.555.----------

Asunción, 04 de Agosto del 2016.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5172, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 91/2014, la nota UOC N° 1293/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA N° 665/2016 de la Dirección Administrativa, la nota fecha 11 de julio del 2016 del Departamento de Servicios Generales, el Memorando N° 762/16 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC N° 1253/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el CDP N° 1204/2016 y el Dictamen UOC N° 131/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5172, de fecha 29 de julio del 2014, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2014 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.555;** y, en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 91/2014 en fecha 8 de agosto del 2014, con la firma **RENOVA S.A.,** por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde el 16 de agosto del 2014, hasta el 16 de agosto del 2016, por un monto total de Gs. 7.362.018.864 (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y dos millones diez y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro).

Por Nota UOC N° 1293/2016, de fecha 6 de julio del 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones comunicó a la Dirección Administrativa, del próximo vencimiento del Contrato N° 91/2014, el cual fenece en fecha 16 de agosto del 2016.----------

Por Nota NDA N° 665/2016, de fecha 18 de julio del 2016, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 762/16 de fecha 18 de julio del 2016 de la oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación del monto y la vigencia del Contrato N° 91/2014 y manifestando cuanto sigue: "*...Atendiendo a lo manifestado en la Nota UOC N° 1293 de fecha 06/07/16 sobre los plazo para la adjudicación del nuevo llamado, se estima conveniente que la ampliación sea solo por 2 (dos) meses, lo que implicaría un aumento contractual de Gs. 613.501.572 (guaraníes seiscientos trece millones quinientos un mil quinientos setenta y dos)...*".----------

Asimismo, por Nota de fecha 11 de julio del 2016 el Departamento de Servicios Generales justificó la ampliación del Contrato N° 91/2014, en los siguientes términos: "*...**a) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura precisa en el Inc. b) del Articulo 55 de la Ley N° 2051/03.** El principal motivo que justifica la modificación contractual radica en la necesidad institucional de contar con la prestación ininterrumpida del servicio de limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción, de manera a mantener saludable los ambientes de trabajo y prestar una atención al público en condiciones higiénicas optimas, ...//...*

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 141.....
(Continuación)
Asunción, 04 de Agosto del 2.016.-

...//... garantizando de esta forma un adecuado acceso al servicio de justicia. ***b) La explicación que sustente de que forma se encuentra comprometido el interés público.*** *El interés Público se encuentra comprometido considerando que en forma diaria el Palacio de Justicia de Asunción recibe una cantidad promedio de 10.000 (diez mil) personas, entre funcionarios y usuarios del servicio de justicia. El edificio cuenta con 2 (dos) torres y 11 (once) pisos en cada torre, donde funcionan los gabinetes de los Señores Ministros, Juzgados de todos los fueros, Oficinas Administrativas, Salas de Juicios Orales, entre otros, que inevitablemente generan la necesidad de contar con un servicio de limpieza la recolección de residuos hasta su disposición final y la desinfección de áreas comunes para evitar la transmisión de enfermedades. La falta de continuidad en el servicio de limpieza en el edificio del Palacio de Justicia de Asunción puede traer aparejada una serie de problemáticas, como ser la insalubridad, polución de oficinas y áreas comunes y propagación de enfermedades respiratorias o gastrointestinales por la falta de desinfección....".*----------

Dicha nota culmina manifestando: *"...****c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*** *Al momento del llamado del PAC 28/14 resultaba imposible prever el financiamiento que podría sufrir el PAC 2016 en su desarrollo. El llamado del PAC 2016 fue correctamente planificado remitiéndose las especificaciones técnicas en tiempo y forma. El motivo por el cual no se podrá cumplir con la planificación inicial, radica en la medida institucional de recurrir a un caso de cambio de Fuente de Financiamiento.* ***d) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*** *La modificación solicitada no puede ser resuelta a través de un procedimiento ordinario, en virtud a que dicho procedimiento se encuentra en proceso de Adenda, conforme lo expuso la Unidad Operativa de Contrataciones.* ***e) Porque no existiera violación a los principios previstos en el Articulo 4º de la Ley N° 2051/03.*** *No existe violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, en virtud de que los precios contratados no sufrirán ningún reajuste por ende no estaría transgrediendo el principio de economía y eficiencia...".*----------

Por Nota UOC N° 1253/2016 de fecha 19 de julio del 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera, un informe sobre la disponibilidad presupuestaria imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente en el marco de la solicitud de ampliación del Contrato N° 91/2014.----------

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1204/2016, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 91/2014.----------

Por Dictamen UOC N° 131/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia y el monto del Contrato N° 91/2014, convenio modificatorio mediante, por la suma de* ***G. 613.501.572 (GUARANÍES SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS)*** *por el 5%*

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Mongo
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 191.....
(Continuación)
Asunción, 04 de Agosto del 2.016.-

...//... periodo de ***2 (dos) meses, contados desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 17 de octubre de 2016*** *manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

Los *Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o clausulas exorbitantes**, señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen *el ius variandi,* que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público, recurrir a la *cláusula rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública.----------

Dicha doctrina, tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: "*...Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".*----------

Reconociendo la naturaleza propia de los contratos administrativos y buscando preservar el interés público en las contrataciones del Estado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud al Art. 3º de la Ley Nº 3439/07, dictó la Resolución DNCP Nº 4139/2015, a fin de emitir directrices que guíen a las Contratantes en el proceso de comunicación de las modificaciones contractuales, amparadas en el Artículo mencionado en el párrafo anterior.----------

El servicio de limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción, es de vital importancia, a fin de mantener saludable el ambiente de trabajo y prestar atención al público en condiciones higiénicas óptimas, garantizando de esta forma, un adecuado acceso al servicio de justicia y un adecuado funcionamiento de la infraestructura física del palacio de justicia. Estas son cuestiones de Interés Público, considerando que este interés tiene estrecha relación con el correcto funcionamiento del Poder Judicial integrante del Estado, para el eficaz cumplimiento de satisfacción de las necesidades de la sociedad.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada Nº 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 91/2014, suscrito con la firma **RENOVA S.A**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Ada Ortulaine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE E. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ....191....
(Continuación)
Asunción, 04 de Agosto del 2.016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de monto y vigencia del **CONTRATO Nº 91/2014** suscripto con la firma **RENOVA S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2014 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID Nº 274.555,** por un monto **G. 613.501.572 (GUARANÍES SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS),** por el periodo de **2 (dos) meses, contados desde el 17 de agosto del 2016, hasta el 17 de octubre del 2016,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-------

ART. 2°: **NOTIFICAR,** al proveedor de la decisión adoptada, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4° **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro